

# REGISTRO DISTRITAL

## RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### Resolución Número 026 (Enero 24 de 2020)

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO  
ORDINARIO”**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRI-  
TAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a **INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.708.431, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 045 GRADO 08 – SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN JURÍDICA** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2019 de \$ 7.504.689 y gastos de representación de \$ 3.001.876

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

**NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO**  
Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DE HACIENDA

### Resolución Número 52DDI- 000708,2020EE 7534 (Enero 27 de 2020)

**“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 3 Registros, Anexo No. 2 con 1 Registro.

**ARTÍCULO 3º.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

| OFICINA                           | TIPO DE ACTO                              |
|-----------------------------------|-------------------------------------------|
| CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN |

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

| OFICINA                           | TIPO DE ACTO                                                 |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES | AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION |

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**ARTÍCULO 4º.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO**

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del  
01 de febrero de 2018



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No 52DDI- 000708 DEL 27 DE ENERO DE 2020**



El deber de dar,  
el derecho a recibir

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

| No. RESOLUCIÓN | No. CORDIS   | No. DE EXPEDIENTE  | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO | PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT | TIPO DE ACTO                              | FECHA DEL ACTO | PERIODO GRAVABLE | DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE DEVOLUCIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|----------------|--------------|--------------------|----------------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------|------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|
| DDI034804      | 2019EE218961 | 201903400300025602 | DIANA MARCELA ORTIZ SEPULVEDA          | 39.583.680                       | VEHÍCULOS        | GRG905                                      | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 16-dic-19      | 2013 2014        | CL 7 7 21                 | 03/01/2020          | CERRADO              |
| DDI034829      | 2019EE219243 | 201903400300026883 | JUAN CARLOS AMAYA RODRIGUEZ            | 11.439.512                       | VEHÍCULOS        | KFX708                                      | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 17-dic-19      | 2018 2019        | CL 8 4 103                | 03/01/2020          | CERRADO              |
| DDI033693      | 2019EE211876 | 201903400300025358 | ALEXANDER MATEUS PERDOMO               | 13.376.654                       | VEHÍCULOS        | MGE941                                      | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 03-dic-19      | 2014             | KR 10 26 G 62             | 10/01/2020          | CERRADO              |

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

**JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO**  
Profesional Universitario  
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal  
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018



El deber de dar,  
el derecho a recibir

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 52DDI- 000708 DEL 27 DE ENERO DE 2020**



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirió para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

| No. RESOLUCIÓN | No. CORDIS   | No. DE EXPEDIENTE  | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO | PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT | TIPO DE ACTO                                                | FECHA DEL ACTO | PERIODO GRAVABLE | DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE DEVOLUCIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|----------------|--------------|--------------------|----------------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------|------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|
| NA             | 2019EE222434 | 201903400300027032 | EDGAR JAIRO SANCHEZ ERAZO              | 12.972.679                       | VEHÍCULOS        | FNU217                                      | AUTO INADMISIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 23-dic-19      | 2019             | KR 68 18 69 CA 27         | 07/01/2020          | DESCONOCIDO          |

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO**  
 Profesional Universitario  
 Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal  
 Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

## Resolución Numero 099 (Enero 23 de 2020)

**Por medio de la cual se modifica la resolución 822 del 31 de diciembre de 2019 “Por la cual se adoptan medidas y se establece el plazo para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas, y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá, D.C., y se adoptan otras disposiciones”.**

### LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 13, 14 y 30 del Decreto Distrital 512 de 2019, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 755 de 2019, y**

### CONSIDERANDO:

Que la Personera de Bogotá D.C., emitió la resolución 822 de 31 de diciembre de 2019 *“Por la cual se adoptan medidas y se establece el plazo para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas, y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá, D.C., y se adoptan otras disposiciones”*, la cual fue publicada en el registro distrital el 9 de enero de 2020.

Que la Personera de Bogotá D.C., emitió la resolución 722 de 10 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se delega en los Personeros locales las funciones de secretaría técnica en las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado”*.

Que la resolución 722 del 10 de diciembre de 2019 derogó expresamente la resolución 126 de marzo 27 de 2015 citada en los considerandos de la resolución 822 de 2019.

Que el artículo 30 del Decreto 512 de 2019 establece respecto de la inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Defensoras de Derechos de Víctimas ante las Personerías Locales que: *“Los aspirantes deberán demostrar por medio de un certificado de residencia expedido por la alcaldía local o por quien corresponda que viven en la localidad y/o que la organización a la que pertenecen desarrolla trabajo con las víctimas en esa localidad, según sea el caso. [...]”*

Que resulta pertinente modificar la resolución 822 de 2019 con el fin de incorporar lo establecido en la reso-

lución 722 de 10 de diciembre de 2019 y en el artículo 30 del Decreto 512 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO. 1.** Modificar el artículo 4° - Inscripción y actualización. El cual quedará así:

**Artículo. 4. Inscripción y actualización.** Los procesos de inscripción y actualización del registro se adelantarán bajo los criterios establecidos en el Decreto Distrital 512 de 2019 y la presente resolución en concordancia con lo establecido en la resolución 722 de 10 de diciembre de 2019.

**Parágrafo.** La inscripción y actualización de los datos de contacto y la información contenida en el registro local, surtirá efectos en el nivel local y distrital.

**ARTÍCULO. 2.** Modificar el artículo 8° - sobre la decisión. El cual quedará así:

**Artículo. 8. Sobre la decisión.** La decisión sobre la solicitud de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el (la) Personero(a) local correspondiente, que se notificará a los representantes de (OV) y (ODV) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de inscripción o actualización procede el recurso de reposición ante la personería local correspondiente.

**ARTÍCULO. 3.** Modificar el artículo 5° - Requisitos mínimos. El cual quedará así:

**Artículo. 5. Requisitos mínimos.** Para la inscripción ante la personería local correspondiente, se deberá acreditar:

#### 1. Para organizaciones de víctimas (OV):

- 1.1. El documento de identidad del (a) representante legal de la organización
- 1.2. Acta en donde conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros.
- 1.3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y que además exprese la voluntad de participación por parte de los integrantes de la organización.
- 1.4. Diligenciar el formulario de inscripción.

#### 2. Para organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV).

- 2.1. El documento que certifique la existencia y representación legal de la organización donde conste el domicilio de la organización.

- 2.2. El documento de identidad del (a) representante legal.
- 2.3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.
- 2.4. Acreditar, a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la Ley 1448 de 2011.
- 2.5. Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial para cual se solicita la inscripción o actualización en el registro.
- 2.6. Diligenciar el formulario de inscripción.

**PARÁGRAFO. 1.** Las OV y ODV podrán inscribirse para participar en diferentes localidades, siempre y cuando tengan afiliados que demuestren de manera idónea su domicilio en la localidad o que, sin residir en ellas, participen con su trabajo en favor de las víctimas a nivel local. (...).

**PARÁGRAFO. 2.** Para la inscripción, actualización de datos y entrega de documentación, sólo se tendrá por válida la que se radique en las respectivas personerías locales, en días hábiles en horario de 8 a.m. a 5 p.m.

**PARÁGRAFO. 3.** Para la inscripción de las organizaciones de víctimas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., deberá aportarse el certificado de inscripción de organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o la respectiva resolución expedida por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO. 4. Derogatoria.** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO. 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR**  
Personera de Bogotá, D.C.

## DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

### Decreto Local Número 004 (Enero 23 de 2020)

**“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero, para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de Alcalde (sa) Local para el periodo 2020-2023”**

**EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y**

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que Los Alcaldes Locales serán nombrados por el Alcalde Mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que, según lo señalado en la Circular No. 004 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de surta el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales para el periodo 2020-2023.

Que, atendiendo la Circular No. 004 de 2020, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de Alcalde(sa) Local 2020-2023.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

Que, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 y en vista a que La Junta Administradora Local de Chapinero no está sesionando ordinariamente, es pertinente convocar a la misma a sesiones

extraordinarias para que se ocupe del proceso de integración de terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales para el periodo 2020-2023, atendiendo el instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario de Gobierno.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a Sesión Extraordinaria a la Junta Administradora Local de Chapinero, para el periodo comprendido entre los días Primero (1°) hasta el Veintinueve (29) de febrero de 2020, para que se ocupe de surtir el proceso de integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local para el periodo 2020-2023, de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Chapinero, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local para el periodo 2020-2023 de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este Decreto rige a partir de su expedición.

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días de enero del año dos mil veinte (2020).**

**HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA**

Alcalde Local de Chapinero

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

### **Decreto Local Número 005 (Enero 24 de 2020)**

**“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá, para que se surtan las etapas de invitación e inscripción del proceso de integración de la terna para la designación del Alcalde o Alcaldesa Local para el periodo 2020-2023”**

**LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008, y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo previsto en artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el (la) Alcalde (sa) Mayor de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de terna para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que según lo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó a los alcaldes y alcaldesas locales convocar entre el primero (1) de febrero y el veintinueve (29) de febrero de 2020 a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023.

Que con Radicado No. 20206010016022 (24- enero-2020) y JAL-24-2020 la Presidenta y la Vicepresidenta de la Junta Administradora Local de Engativá solicitaron “*convocatoria a sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Engativá desde el veinticinco (25) y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, con el fin de que la JAL aboque los temas previos a la inscripción para la integración de las terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales, incluyendo la divulgación de la invitación a la comunidad y el acompañamiento de la JAL a la inscripción y cada una de las etapas contempladas en este proceso*”, soportando su requerimiento en los siguientes términos:

(...) que el día de hoy clausuraron las sesiones extraordinarias, previa consulta con la Oficina Jurídica Local. Que a través del Decreto 004 del 23 de enero de 2020 emitido por la señora Alcaldesa Local, hemos sido convocados a sesiones Extraordinarias a partir del 1 y al 29 de febrero de 2020 para tratar el tema de integración de las terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales, según instructivo registrado en la Circular 004 del 20 de enero de 2020 emitida por la Secretaría de Gobierno. Que, en el marco de nuestras atribuciones constitucionales y legales, nos correspon-

de dar trámite a las diferentes etapas del proceso de elaboración de la terna a entregar a la Alcaldía Mayor de Bogotá. Que la Circular 004 de 2020 dispone que a partir del 24 de enero de 2020 inicie la divulgación e invitación a participar en el proceso meritocrático. Que la circular 004 de 2020 indica que el 31 de enero se inician las inscripciones de las personas interesadas en participar en el proceso de selección de candidaturas para la terna.

Que con Decreto No. 003 de 2020 (10-enero) la Alcaldía Local de Engativá, ordenó:

*PRIMERO. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá para el periodo comprendido entre el trece (13) de enero de 2020 y el treinta (30) de enero de 2020. SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Engativá se ocupará de tratar los temas: Organización y cronología de la participación ciudadana en el marco del artículo 69 literal 7 del Decreto 1321 de 1993; Organización de las temáticas por Comisión de Trabajo establecidas en el reglamento interno de la JAL; y Organización de las audiencias públicas preparatorias para los Encuentros Ciudadanos en el marco de la adopción del Plan de Desarrollo 2020-2023. TERCERO. Una vez la Junta Administradora Local de Engativá aborde, analice, sintetice, y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias, periodo que no podrá superar el treinta (30) de enero de 2020 (Negrilla y subrayada fuera de texto).*

Que con Radicado No. 20206010016022 (24- enero-2020) y JAL-24-2020 la Presidenta y la Vicepresidenta de la Junta Administradora Local de Engativá confirmaron “que el día de hoy clausuraron las sesiones extraordinarias, previa consulta con la Oficina Jurídica Local”, queriendo decir con ello que el 24 de enero de 2020, se clausuraron las sesiones extraordinarias de la JAL de Engativá por haber abordado en su totalidad los temas por los cuales fueron citados a sesiones extraordinarias a través del Decreto No. 003 de 2020 (10-enero).

Que atendiendo la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020 expedida por el Señor Secretario Distrital de Gobierno, se ordena “incluir dentro de las sesiones extraordinarias que actualmente se encuentran en curso, como asuntos prioritarios el desarrollo de las primeras etapas de invitación e inscripción del proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que con el Decreto Local No. 004 de 2020 (23-enero) la Administración Local convocó a sesiones extraor-

dinarias a la Junta Administradora Local de Engativá, para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación del alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023, quedando excluidas las etapas de invitación e inscripción del proceso de integración de la terna para la designación del alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y teniendo presente que la Junta Administradora Local de Engativá no está en periodo de sesiones ordinarias, ni en sesiones extraordinarias de acuerdo a la confirmación presentada por la Presidenta y Vicepresidenta de la Junta Administradora Local de Engativá por haber clausurado las mismas, es pertinente convocar a la misma a sesiones extraordinarias para que surtan las etapas de invitación e inscripción del proceso de integración de la terna para la designación del Alcalde o Alcaldesa Local para el periodo 2020-2023 atendiendo los lineamientos señalados en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho

#### DECRETA:

**PRIMERO.** Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá, para el periodo comprendido entre los días veinticinco (25) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero 2020, para que se ocupe de surtir las etapas de invitación e inscripción del proceso de integración de la terna para la designación del Alcalde o Alcaldesa Local para el periodo 2020-2023 atendiendo los lineamientos señalados en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020.

**SEGUNDO.** Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Engativá, se ocupará exclusivamente de las etapas de invitación e inscripción del proceso de integración de la terna para la designación del Alcalde o Alcaldesa Local para el periodo 2020-2023 atendiendo los lineamientos señalados en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020.

**TERCERO.** Este Decreto Local rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**  
Alcaldesa Local de Engativá

## Decreto Local Número 012 (Diciembre 24 de 2019)

**“Por el cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 18 de diciembre de 2019”.**

**EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**  
**En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010.**

### CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2020 mediante Acuerdo No.02 del 14 de di-

ciembre de 2019, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$183.805.678.000), conforme al siguiente detalle:

### DISTRIBUCION DE INGRESOS

| CÓDIGO                  | CONCEPTO                                                                                     | PRESUPUESTO           |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>1</b>                | <b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>                                                                | <b>85.866.157.000</b> |
| <b>2</b>                | <b>INGRESOS</b>                                                                              | <b>97.939.521.000</b> |
| <b>2.1</b>              | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                                                                   | <b>216.860.000</b>    |
| 2.1. 2                  | NO TRIBUTARIOS                                                                               | 216.860.000           |
| 2.1.2.04                | Multas, sanciones e intereses moratorios                                                     | 215.000.000           |
| 2.1.2.04.01             | Multas                                                                                       | 215.000.000           |
| 2.1.2.04.01.09          | Multas no especificadas en otro numeral rentístico                                           | 215.000.000           |
| 2.1.2.05                | Venta de bienes y servicios                                                                  | 1.860.000             |
| 2.1.2.05.01             | Servicios para la comunidad, sociales y personas                                             | 1.860.000             |
| 2.1.2.05.01.01          | Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general | 1.860.000             |
| 2.1.2.05.01.01.0001     | Servicios administrativos del Gobierno                                                       | 1.860.000             |
| 2.1.2.05.01.01.0001.001 | Servicios ejecutivos de la Administración Pública                                            | 1.860.000             |
| <b>2.4</b>              | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                                                                   | <b>152.000.000</b>    |
| 2.4.5                   | RENDIMIENTOS FINANCIEROS                                                                     | 2.000.000             |
| 2.4.5.02                | Depósitos                                                                                    | 2.000.000             |
| 2.4.5.02.04             | Recursos propios de libre destinación                                                        | 2.000.000             |
| 2.4.9                   | REINTEGROS                                                                                   | 150.000.000           |

|            |                                                |                        |
|------------|------------------------------------------------|------------------------|
| <b>2.5</b> | <b>TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>   | <b>97.570.661.000</b>  |
| 2.5.1      | Aporte ordinario                               | 97.570.661.000         |
| 2.5.1.01   | Vigencia                                       | 97.570.661.000         |
|            | <b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b> | <b>183.805.678.000</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$183.805.678.000), conforme al siguiente detalle:

| <b>CÓDIGO</b>           | <b>CONCEPTO</b>                                                                                                                                                                   | <b>PRESUPUESTO</b> |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>3</b>                | <b>GASTOS</b>                                                                                                                                                                     |                    |
| 3.1                     | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                          | 4.089.129.000      |
| 3.1.1                   | Gastos de personal                                                                                                                                                                | 997.500.000        |
| 3.1.1.04                | Otros servidores de categoría especial                                                                                                                                            | 997.500.000        |
| 3.1.1.04.01             | Honorarios                                                                                                                                                                        | 997.500.000        |
| 3.1.1.04.01.02          | Honorarios ediles                                                                                                                                                                 | 997.500.000        |
| 3.1.2                   | Adquisición de bienes y servicios                                                                                                                                                 | 2.021.801.000      |
| 3.1.2.01                | Adquisición de activos no financieros                                                                                                                                             | 90.000.000         |
| 3.1.2.01.01             | Activos fijos                                                                                                                                                                     | 90.000.000         |
| 3.1.2.01.01.01          | Maquinaria y equipo                                                                                                                                                               | 90.000.000         |
| 3.1.2.01.01.01.0002     | Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC                                                                                                                      | 90.000.000         |
| 3.1.2.02                | Adquisiciones diferentes de activos no financieros                                                                                                                                | 1.931.801.000      |
| 3.1.2.02.01             | Materiales y suministros                                                                                                                                                          | 93.848.000         |
| 3.1.2.02.01.02          | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo                                                                                                     | 93.848.000         |
| 3.1.2.02.01.02.0002     | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados                                                                                                      | 53.848.000         |
| 3.1.2.02.01.02.0003     | Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible                                                                                                             | 40.000.000         |
| 3.1.2.02.02             | Adquisición de servicios                                                                                                                                                          | 1.837.953.000      |
| 3.1.2.02.02.01          | Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 127.200.000        |
| 3.1.2.02.02.01.0006     | Servicios postales y de mensajería                                                                                                                                                | 127.200.000        |
| 3.1.2.02.02.01.0006.001 | Servicios de mensajería                                                                                                                                                           | 127.200.000        |
| 3.1.2.02.02.02          | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing                                                                                         | 452.488.000        |

|                         |                                                                                                                                     |               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 3.1.2.02.02.02.0001     | Servicios financieros y servicios conexos                                                                                           | 332.708.000   |
| 3.1.2.02.02.02.0001.005 | Servicios de seguros de vida colectiva de los ediles                                                                                | 12.720.000    |
| 3.1.2.02.02.02.0001.006 | Servicios de seguros de Salud ediles                                                                                                | 121.476.000   |
| 3.1.2.02.02.02.0001.007 | Servicios de seguros de vehículos automotores                                                                                       | 55.120.000    |
| 3.1.2.02.02.02.0001.008 | Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción                                                                       | 61.480.000    |
| 3.1.2.02.02.02.0001.009 | Servicios de seguros generales de responsabilidad civil                                                                             | 72.080.000    |
| 3.1.2.02.02.02.0001.010 | Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)                                                                    | 9.832.000     |
| 3.1.2.02.02.02.0002     | Servicios inmobiliarios                                                                                                             | 83.740.000    |
| 3.1.2.02.02.02.0002.001 | Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados | 83.740.000    |
| 3.1.2.02.02.02.0003     | Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario                                                                                  | 36.040.000    |
| 3.1.2.02.02.02.0003.003 | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario                                                        | 36.040.000    |
| 3.1.2.02.02.03          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                        | 1.163.265.000 |
| 3.1.2.02.02.03.0003     | Otros servicios profesionales, científicos y técnicos                                                                               | 260.300.000   |
| 3.1.2.02.02.03.0003.002 | Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo                                                            | 140.300.000   |
| 3.1.2.02.02.03.0003.010 | Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios                                                           | 120.000.000   |
| 3.1.2.02.02.03.0004     | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información                                                            | 92.220.000    |
| 3.1.2.02.02.03.0004.001 | Servicios de telefonía fija                                                                                                         | 42.400.000    |
| 3.1.2.02.02.03.0004.004 | Servicios de telecomunicaciones a través de internet                                                                                | 49.820.000    |
| 3.1.2.02.02.03.0005     | Servicios de soporte                                                                                                                | 663.965.000   |
| 3.1.2.02.02.03.0005.001 | Servicios de protección (guardas de seguridad)                                                                                      | 489.065.000   |
| 3.1.2.02.02.03.0005.002 | Servicios de limpieza general                                                                                                       | 174.900.000   |
| 3.1.2.02.02.03.0006     | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)                                            | 146.780.000   |
| 3.1.2.02.02.03.0006.003 | Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico                                                         | 80.000.000    |
| 3.1.2.02.02.03.0006.004 | Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte                                                        | 42.400.000    |
| 3.1.2.02.02.03.0006.005 | Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo                                                            | 24.380.000    |
| 3.1.2.02.02.04          | Servicios administrativos del Gobierno                                                                                              | 95.000.000    |
| 3.1.2.02.02.04.0001     | Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.                                                                              | 95.000.000    |
| 3.1.2.02.02.04.0001.001 | Energía                                                                                                                             | 70.000.000    |
| 3.1.2.02.02.04.0001.002 | Acueducto y alcantarillado                                                                                                          | 15.000.000    |

|                         |                                                                                                                              |                 |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 3.1.2.02.02.04.0001.003 | Aseo                                                                                                                         | 10.000.000      |
| 3.1.3                   | Gastos diversos                                                                                                              | 3.700.000       |
| 3.1.3.01                | Impuestos                                                                                                                    | 3.700.000       |
| 3.1.3.01.03             | Impuesto de vehículos                                                                                                        | 3.700.000       |
| 3.1.8                   | OBLIGACIONES POR PAGAR                                                                                                       | 1.066.128.000   |
| 3.1.8.90                | Obligaciones por Pagar Funcionamiento                                                                                        | 1.066.128.000   |
| 3.1.8.90.01             | Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior                                                                                     | 1.046.129.000   |
| 3.1.8.90.02             | Obligaciones por Pagar Otras Vigencias                                                                                       | 19.999.999      |
| 3.3                     | INVERSIÓN                                                                                                                    | 179.716.549.000 |
| 3.3.1                   | DIRECTA                                                                                                                      | 94.916.521.000  |
| 3.3.1.15                | Bogotá Mejor para todos                                                                                                      | 94.916.521.000  |
| 3.3.1.15.01             | Pilar Igualdad de calidad de vida                                                                                            | 14.723.200.000  |
| 3.3.1.15.01.02          | Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia                                                                 | 2.506.000.000   |
| 3.3.1.15.01.02.1365     | Fortalecimiento pedagógico y estructural a jardines infantiles y prevención de violencia infantil y promoción del buen trato | 2.506.000.000   |
| 3.3.1.15.01.03          | Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente                                                                              | 7.625.000.000   |
| 3.3.1.15.01.03.1373     | Fortalecimiento al mejoramiento de la calidad de vida                                                                        | 1.000.000.000   |
| 3.3.1.15.01.03.1378     | Igualdad y autonomía para una Kennedy incluyente                                                                             | 6.625.000.000   |
| 3.3.1.15.01.07          | Inclusión educativa para la equidad                                                                                          | 900.000.000     |
| 3.3.1.15.01.07.1360     | Fortalecimiento de las instituciones educativas distritales, para una inclusión educativa                                    | 900.000.000     |
| 3.3.1.15.01.11          | Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte                                  | 3.692.200.000   |
| 3.3.1.15.01.11.1362     | Promoción y desarrollo Local de la cultura, la recreación y el deporte                                                       | 3.692.200.000   |
| 3.3.1.15.02             | Pilar Democracia urbana                                                                                                      | 51.821.121.000  |
| 3.3.1.15.02.15          | Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad                                                          | 700.000.000     |
| 3.3.1.15.02.15.1380     | Mi casa me pertenece                                                                                                         | 700.000.000     |
| 3.3.1.15.02.17          | Espacio público, derecho de todos                                                                                            | 8.687.000.000   |
| 3.3.1.15.02.17.1369     | Recreación y deporte para todos                                                                                              | 8.687.000.000   |
| 3.3.1.15.02.18          | Mejor movilidad para todos                                                                                                   | 42.434.121.000  |
| 3.3.1.15.02.18.1367     | Recuperación de la malla vial local                                                                                          | 42.434.121.000  |
| 3.3.1.15.03             | Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana                                                                          | 5.623.000.000   |

|                     |                                                                                                                              |                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 3.3.1.15.03.19      | Seguridad y convivencia para todos                                                                                           | 4.323.000.000  |
| 3.3.1.15.03.19.1376 | Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy                                          | 4.323.000.000  |
| 3.3.1.15.03.23      | Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación                                                                   | 1.300.000.000  |
| 3.3.1.15.03.23.1381 | Kennedy mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación                                                                  | 1.300.000.000  |
| 3.3.1.15.06         | Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética                                                  | 631.200.000    |
| 3.3.1.15.06.38      | Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal                                                                   | 631.200.000    |
| 3.3.1.15.06.38.1361 | Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética                                                                  | 631.200.000    |
| 3.3.1.15.07         | Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia                                                        | 22.118.000.000 |
| 3.3.1.15.07.45      | Gobernanza e influencia local, regional e internacional                                                                      | 22.118.000.000 |
| 3.3.1.15.07.45.1363 | Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control                                                | 20.618.000.000 |
| 3.3.1.15.07.45.1371 | Fortalecimiento de la participación                                                                                          | 1.500.000.000  |
| 3.3.6               | OBLIGACIONES POR PAGAR                                                                                                       | 84.800.028.000 |
| 3.3.6.15            | Bogotá Mejor para todos                                                                                                      | 55.129.832.000 |
| 3.3.6.15.01         | Pilar Igualdad de calidad de vida                                                                                            | 7.148.445.000  |
| 3.3.6.15.01.02      | Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia                                                                 | 2.652.632.000  |
| 3.3.6.15.01.02.1365 | Fortalecimiento pedagógico y estructural a jardines infantiles y prevención de violencia infantil y promoción del buen trato | 2.652.632.000  |
| 3.3.6.15.01.03      | Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente                                                                              | 1.473.012.000  |
| 3.3.6.15.01.03.1373 | Fortalecimiento al mejoramiento de la calidad de vida                                                                        | 948.001.000    |
| 3.3.6.15.01.03.1378 | Igualdad y Autonomía para una Kennedy incluyente                                                                             | 525.011.000    |
| 3.3.6.15.01.07      | Inclusión Educativa para la equidad                                                                                          | 33.906.000     |
| 3.3.6.15.01.07.1360 | fortalecimiento de las instituciones educativas distritales, para una inclusión educativa                                    | 33.906.000     |
| 3.3.6.15.01.11      | Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte                                  | 2.988.895.000  |
| 3.3.6.15.01.11.1362 | Promoción y desarrollo Local de la cultura, la recreación y el deporte                                                       | 2.988.895.000  |
| 3.3.6.15.02         | Pilar Democracia urbana                                                                                                      | 30.441.203.000 |
| 3.3.6.15.02.15      | Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad                                                          | 99.719.000     |
| 3.3.6.15.02.15.1380 | Mi casa me pertenece                                                                                                         | 99.719.000     |
| 3.3.6.15.02.17      | Espacio público, derecho de todos                                                                                            | 7.299.324.000  |
| 3.3.6.15.02.17.1369 | Recreación y deporte para todos                                                                                              | 7.299.324.000  |
| 3.3.6.15.02.18      | Mejor movilidad para todos                                                                                                   | 23.042.160.000 |

|                     |                                                                                     |                        |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 3.3.6.15.02.18.1367 | Recuperación de la malla vial local                                                 | 23.042.160.000         |
| 3.3.6.15.03         | Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana                                 | 1.857.593.000          |
| 3.3.6.15.03.19      | Seguridad y convivencia para todos                                                  | 791.591.000            |
| 3.3.6.15.03.19.1376 | Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy | 791.591.000            |
| 3.3.6.15.03.23      | Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación                          | 1.066.002.000          |
| 3.3.6.15.03.23.1381 | Kennedy mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación                         | 1.066.002.000          |
| 3.3.6.15.06         | Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética         | 459.015.000            |
| 3.3.6.15.06.38      | Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal                          | 459.015.000            |
| 3.3.6.15.06.38.1361 | Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética                         | 459.015.000            |
| 3.3.6.15.07         | Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia               | 15.223.576.000         |
| 3.3.6.15.07.45      | Gobernanza e influencia local, regional e internacional                             | 15.223.576.000         |
| 3.3.6.15.07.45.1363 | Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control       | 14.287.301.000         |
| 3.3.6.15.07.45.1371 | Fortalecimiento de la Participación                                                 | 936.275.000            |
| <b>3.3.6.90</b>     | <b>OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES</b>                                  | <b>29.670.196.000</b>  |
| <b>4</b>            | <b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>                                                         |                        |
|                     | <b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>                                          | <b>183.805.678.000</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).**

**LEONARDO ALEXÁNDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
Alcalde Local